

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA SECRETARIA EJECUTIVA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “EXHIBE IDEAS CREATIVAS, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL JAVIER TRUJILLO FRANCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara:

I.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.2. Que Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de consejero presidente de “EL INSTITUTO”, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.3. Que María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de secretaria ejecutiva de “EL INSTITUTO”, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.4. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en Avenida Paseo del Prado número 1228, colonia Lomas del Valle, código postal 44670, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara:

II.1. Que es una sociedad mexicana, constituida conforme a las leyes de este país, mediante escritura pública número 5,899 cinco mil ochocientos noventa y

nueve; otorgada en Guadalajara, Jalisco, el veintisiete de diciembre de dos mil catorce, ante la fe del licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, notario público número 77 setenta y siete de la mencionada ciudad.

II.2. Que el representante legal se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida a su favor por el otrora Instituto Federal Electoral, en el año dos mil doce.

II.3. Que su objeto social, entre otros, es la renta, venta e instalación, diseño y fabricación de stands, renta y venta de equipo para expositores, eventos y ferias, sistemas estructurales para stands; así como renta y venta de exhibidores especiales en cualquier material, renta, venta e instalación de mamparas, mesa de atención a clientes; renta de mobiliario y equipo audiovisual, renta e instalación de material eléctrico para exposiciones y ferias, stands y cualquier tipo de evento.

II.4. Que comparece por conducto de su representante legal, según consta en la escritura referida en el punto II.1. de este instrumento legal, el cual, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, entre otras más.

II.5. Que conoce las características, especificaciones y todos los detalles concernientes a la prestación de servicios que forman parte integrante de este contrato y que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, económica, financiera, legal, técnica, tecnológica e infraestructura, incluyendo el equipo y trabajadores necesarios para cumplir las obligaciones contraídas en el mismo.

II.6. Que su registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo es: P31658

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: EIC150108AJ0

II.8. Que tiene su domicilio establecido en calle 12 número 2783, Zona Industrial en Guadalajara, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. Declaran ambas partes:

Que conocen el alcance y el contenido del presente contrato y sus anexos que son parte integrante del mismo, así como las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo cual se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

1. El objeto de este instrumento jurídico es establecer los derechos y obligaciones entre "LAS PARTES" para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice el montaje del stand de "EL INSTITUTO" en la Feria Internacional del Libro 2019.

Segunda. Descripción de "EL SERVICIO".

1.- El montaje del stand debe cumplir con las descripciones siguientes:

- a) Diseñado sobre un área de 10.00 x 7.00 mts. En esquina, fabricado en custom mdf y triplay de varios espesores y terminado en pintura vinílica e impresiones gráficas según propuesta de diseño.
- b) 01 muro posterior del área de presentación y pláticas con medidas de 6.00 x 2.50 de altura con imágenes gráficas laterales y al centro con textura de piedra en impresión de vinil, en el cual se colocará una pantalla (proporcionada por "EL INSTITUTO").
- c) 01 mueble al frente del muro para los exponentes con medidas de 4.00 x 50 x 70 de altura, con logo de "EL INSTITUTO" que realce en la parte frontal, la cual estará sobre una tarima de 4.00 x 1.50 x 10 cms de altura con piso laminado.
- d) 01 bodega al lado del estrado con medidas de 4.00 de largo x 1.50 de fondo, con una altura máxima de 3.50 mts con impresiones gráficas en los muros externos, puerta con llave y 2 racks para área de guarda.
- e) 01 muro lateral izquierdo de 7.00 mts de base con diferentes alturas de 2.50 hasta 3.50 mts con áreas gráficas y texturas de piedra impresas en vinil.
- f) 01 puente de 6.00 de largo x 1.00 de altura con imágenes gráficas y lámpara de plafón, este puente se unirá a un muro de 2.00 de base x 3.50 de altura con impresiones gráficas, 3 repisas para exhibición de productos y área para pantalla (proporcionada por "EL INSTITUTO").
- g) 02 counters para atención a visitantes con imágenes gráficas en la parte frontal y área de guarda con llave.
- h) 01 columna de Expo Guadalajara forrada con una estructura con imágenes gráficas por los cuatro lados con medidas de 1.20 x 1.00 con una altura de 3.50 mts.
- i) 45 sillas blancas para los visitantes y exponentes.
- j) 20 lámparas de brazo largo para iluminación de muros gráficos.
- k) 03 aditivos metálicos para iluminación general del stand.
- l) 70 mts² de piso laminado color blanco.

2.- En adelante se hará referencia sólo como **"EL SERVICIO"**, de conformidad con las referidas características y especificaciones, obligándose **"LAS PARTES"** al cumplimiento diligente, exacto y oportuno en todas y cada una de las cláusulas y consecuencias jurídicas de este contrato.

Tercera. Monto del contrato y forma de pago.

1.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por concepto de **"EL SERVICIO"**, la cantidad de \$168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad resultante de agregar el IVA, menos las retenciones respectivas; previa exhibición de comprobante fiscal, el cual deberá reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, el área designada como enlace, deberá dar su visto bueno por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- La cantidad especificada en esta cláusula será con cargo al presupuesto de **"EL INSTITUTO"**, y será cubierta como pago total por la prestación de **"EL SERVICIO"** que motiva el presente contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

3.- El pago convenido será efectuado en una exhibición, pagadero al día en que se lleve a cabo la entrega e instalación de **"EL SERVICIO"**, en moneda nacional y cubriendo el cien por ciento del monto descrito en el párrafo 1 de ésta cláusula, mediante cheque nominativo a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y/o transferencia bancaria a su cuenta, previa solicitud que realice por escrito, a través de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL INSTITUTO"**. Para proceder al pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar en la Unidad Centralizada de Compras, las facturas que deberán cubrir los requisitos fiscales correspondientes.

Cuarta. Garantía de cumplimiento del contrato.

1. En términos del artículo 23 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, la **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** a la firma de este instrumento deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un monto del 10% del total de la cantidad que **"EL INSTITUTO"** pagará por **"EL SERVICIO"**. La garantía deberá ser otorgada mediante cheque certificado a favor de **"EL INSTITUTO"**.

2. La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del contrato y se cancelará una vez cumplidas las obligaciones objeto del presente instrumento, previa manifestación por escrito de el área designada como enlace, en el que

deberá dar su visto bueno por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, al haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o bien, hasta que concluya la substanciación de todos los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

Quinta. Plazo o vigencia.

1. Convienen las partes que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su suscripción, previa entrega de la garantía por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y concluirá el ocho de diciembre de dos mil diecinueve y/o una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con la entrega e instalación de **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción y visto bueno que por escrito otorgue **"EL INSTITUTO"**.

Sexta. Lugar de entrega de **"EL SERVICIO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a montar e instalar **"EL SERVICIO"** en correcto estado y reuniendo todas las características y especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO"**, en el plazo previsto en la cláusula quinta y bajo la exclusiva responsabilidad y a costa de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en las instalaciones de la Expo Guadalajara, ubicadas en Avenida Mariano Otero 1499, Colonia Verde Valle, en Guadalajara, Jalisco.

Séptima. Vicios Ocultos y Defectos.

1. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en **"EL SERVICIO"** o por cualquier otro incumplimiento en que hubieran incurrido.

2. Para tales efectos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** garantiza **"EL SERVICIO"** contra todo defecto de fabricación y montaje.

3. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reponga la falla en **"EL SERVICIO"** inmediatamente se hará acreedor a la penalidad señalada en el párrafo 1 de la cláusula décimo segunda de este contrato.

Octava. Prohibiciones.

1. El **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá bajo ninguna circunstancia ceder total o parcialmente a un tercero los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato.

Novena. Oportunidad.

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de cualquier retraso en el plazo convenido o por el incumplimiento en los términos del presente contrato, debiendo pagar los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de que se haga efectiva la pena convencional.

Décima. Impuestos, derechos y gravámenes.

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con excepción del impuesto al valor agregado que será cubierto por "EL INSTITUTO".

Décima primera. De los casos en que se hará efectiva la garantía por incumplimiento del contrato.

1. "EL INSTITUTO" podrá hacer efectiva la garantía del cumplimiento del contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Incumpla cualquier obligación, condición o requisito previsto en el contrato.
- b) No proporcione en su totalidad "EL SERVICIO" contratado, o no lo haga en el plazo establecido en este contrato, o bien, no lo haga con las características y especificaciones solicitadas.
- c) No observe cualquier otro de los plazos establecidos en este instrumento.
- d) Proporcione información o datos falsos, o
- e) Incurra en reincidencia en la omisión de entregar "EL SERVICIO" oportunamente y haya sido requerido por "EL INSTITUTO"; o cuando se detecte insuficiencia o discrepancia entre "EL SERVICIO" ofertado y el presentado, o bien, se incumpla con las especificaciones en este contrato.

2. En los supuestos del párrafo anterior, "EL INSTITUTO" le informará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las deficiencias advertidas, debiendo éste corregir el señalamiento correspondiente en un plazo máximo de dos horas, contadas a partir de su notificación.

Décima segunda. Pena Convencional.

1. Cuando sea el caso, en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea objeto de alguna observación por incumplimiento de las obligaciones, condiciones, requisitos, especificaciones, características o plazos previstos en este contrato, independientemente de la ejecución de la garantía que corresponda, **"EL INSTITUTO"** aplicará como sanción el 1% sobre el monto total del contrato antes de la aplicación del impuesto al valor agregado, por cada día de retraso en la corrección de cualquier observación o requerimiento o de la entrega final de **"EL SERVICIO"**.

2. En cualquier caso el monto de la sanción a que se refiere el párrafo anterior no excederán del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, sin defecto de su derecho a exigir el pago por daños y perjuicios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23, numeral 5 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto.

Décima tercera. Terminación anticipada del contrato.

1. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurren razones de interés público sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, hasta antes de la entrega de **"EL SERVICIO"**.

Décima cuarta. Rescisión del contrato.

1. **"EL INSTITUTO"**, podrá declarar unilateralmente la rescisión del presente contrato, y en consecuencia hacer efectiva la garantía prevista en la cláusula cuarta, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en:

a) Sea declarado por la autoridad competente en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

b) Transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato.

c) Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, o bien, se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada.

d) Cuando a juicio de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con los requisitos de temporalidad y calidad de **"EL SERVICIO"**.

e) Cuando las sanciones por incumplimiento alcancen el veinte por ciento del precio pactado.

f) “EL INSTITUTO” tenga conocimiento que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se encuentra demandado, denunciado o penalizado por alguna autoridad, por incumplimiento de obligaciones contractuales o realización de conductas indebidas.

g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de dar, hacer o de no hacer previstas en el presente contrato.

2. La rescisión del contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de dos horas exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, “EL INSTITUTO” resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los dos días hábiles siguientes a lo señalado en el primer punto del presente procedimiento.

3. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanan las omisiones, se corrigen las observaciones o atienden los señalamientos, el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto, si así lo considera oportuno “EL INSTITUTO”, siempre y cuando continúe vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

4. “EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

5. Al no dar por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” podrá otorgar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Décima quinta. Cancelación del contrato.

1. Se cancelará el contrato sin responsabilidad para “EL INSTITUTO”, cuando concurran razones imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que impidan la entrega de “EL SERVICIO”.

Décima sexta. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

1. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y administrativa, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Décima séptima. Confidencialidad.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a no divulgar por cualquier medio impreso, electrónico, conferencias o publicidad la información, datos, informes o documentos a que tenga acceso derivados de la realización de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato.

En caso de contravenir “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” esta disposición, “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Décima octava. Aviso de privacidad.

“EL INSTITUTO” es el responsable del tratamiento de los datos personales que son proporcionados para la realización de este instrumento legal. Pudiendo consultar el aviso de privacidad integral en: www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad.

Décima novena. Normatividad y Jurisdicción.

1. “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como por el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables supletoriamente.

2. Así también, en la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente contrato de prestación de servicios, considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión a un testigo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los veintisiete días de noviembre de dos mil diecinueve.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

[Redacted signature area]

Javier Trujillo Franco
Representante legal de
"Exhibe Ideas Creativas, S.A. de C.V."

POR "EL INSTITUTO"

Guillermo Amado Alcazar Cross,
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez,
Secretaria ejecutiva

Testigo

[Handwritten signature of Teresa Jimena Solinis Casparius]

Teresa Jimena Solinis Casparius
Directora de Educación Cívica de "EL
IEPC"

Testigo

[Handwritten signature of Hugo Pulido Maciel]

Hugo Pulido Maciel,
Director de Administración y
Finanzas de "EL IEPC"

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y "Exhibe Ideas Creativas, S.A. DE C.V."; el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, consta de diez fojas útiles, impreso por una sola de sus caras.

Eliminada información dentro de 11 renglones, número de credencial de elector y firma del representante legal, fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.